

CORRIENTES, 01 de Diciembre de 2008.-

ORDENANZA N° 5000 .-

VISTO:

El Expediente N° 203-D-08 del Honorable Concejo Deliberante y 1489-S-08 del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual envía proyecto de Ordenanza elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planificación, mediante el cual se reglamenta el sentido de circulación vehicular en los Barrios Yapeyú, Gral. Belgrano y su área de influencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 2340/92, Ordenanza N° 2981/97 y Resolución N° 032/99 se reglamentó el sentido circulatorio de las calles del Barrio Yapeyú.

Que, la importante circulación vehicular del sector suscita conflictos de tránsito en las arterias del mismo, comprobándose por ello, la necesidad de modificar el sentido circulatorio vehicular de algunas de las calles del Barrio Yapeyú fijadas por Ordenanza N° 2340/92 y Ordenanza N° 2981/97, ampliar el área reglamentada.

Que, con la presente reglamentación se lograría mayor fluidez en el tránsito vehicular, descongestionando de esta manera, las vías que sirven de conexión entre la Avda. Gdor. Ruiz al norte y la Avda. Independencia al sur; la Avda. Artigas al oeste y Avda. Chacabuco al este.

Que, tales circunstancias hacen imperioso, no solo el ordenamiento del tránsito en el área, sino la unificación de las normativas vigentes que afecten al sector, en referencia al sentido circulatorio de las vías que lo componen.

Que, para ello la Subsecretaría de Desarrollo Urbano dependiente de Secretaría de Planificación efectuó un estudio técnico integral de la problemática del tránsito en el sector, precedente al dictado de la presente norma.

Que, obra a fs. N° 11 dictamen del Servicio Jurídico Permanente.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 25 – Inc. 36 de la Ley Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar al respecto.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1º.- ESTABLECER como sentido de circulación de las calles de los Barrios Yapeyú y Belgrano y su área de influencia, a las indicadas en el plano que como Anexo I forma parte de la presente, y de acuerdo al siguiente detalle:

De Sur a Norte:

- VELEZ SARFIELD: desde Avda. Gdor. Juan Pujol hasta Avda. Gdor. Ruiz.
- PLAYA MIRAMAR: desde Boulevard Gdor. Martínez hasta Avda. Gdor. Ruiz.
- PASAJE OLAZABAL: desde calle Estado de Israel hasta calle Gdor. J. R. Gómez.
- MÉXICO: desde calle Suiza hasta calle Ayacucho y desde calle Ayacucho hasta Gdor. Ruiz.
- CHACABUCO: desde calle Ayacucho hasta Avda. Armenia.

De Norte a Sur:

- PASAJE ALVAREZ: desde calle Gdor. Ing. Valentín Virasoro hasta Avda. Gdor. Juan Pujol.
- T. COCOMAROLA: desde Avda. Ruiz hasta Avda. Gdor. Pujol.
- COLOMBIA: desde Avda. Gdor. Ruiz hasta Avda. Gdor. Pujol.
- PASAJE RECOVA: desde calle Estado de Israel hasta calle Almirante Brown.
- ESTADOS UNIDOS: desde Avda. Gdor. Ruiz hasta calle Ayacucho y desde calle Ayacucho hasta calle Suiza.

De Este a Oeste:

- GDOR. MARTINEZ: desde calle Abrevadero hasta calle Colombia.
- PLAYA MIRAMAR: desde calle Estados Unidos hasta Boulevard Gdor. Martínez.
- GDOR. J. R. GÓMEZ: desde Avda. Chacabuco hasta Avda. Artigas.
- PASAJE VIRGEN DEL ROSARIO: desde calle Estados Unidos hasta calle México.
- ALMIRANTE BROWN: desde Avda. Chacabuco hasta Avda. Artigas.

De Oeste a Este:

- GDOR. ING. VALENTIN VIRASORO: desde Avda. Gdor. Juan Pujol hasta calle Chacabuco.
- ESTADO DE ISRAEL: desde Avda. Artigas hasta Avda. Chacabuco.
- PASAJE DON ORIONE: desde calle México hasta calle Estados Unidos.
- SUIZA: desde Avda. Artigas hasta Avda. Chacabuco.

De Noroeste a Suroeste:

- ABREVADERO: desde calle Chacabuco hasta calle Estados Unidos.

Doble Sentido Circulatorio:

- Avda. Artigas
- Avda. Gdor. Juan Pujol
- Avda. Gdor. Ruiz
- Avda. Chacabuco
- Avda. Independencia
- Boulevard Gdor. Martínez: desde Avda. Gdor. Pujol.
- GRANADEROS: desde calle Colombia hasta calle México.
- LOS FRESNOS: desde calle Gdor. Ing. Valentín Virasoro hasta Boulevard Gdor. Martínez.

ART. 2º.- DAR intervención a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para que proceda a la señalización vertical, horizontal y semaforización acorde a la importancia de la arteria, de manera que garantice una correcta circulación vehicular y peatonal.

ART. 3°.- LA Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de Gobierno, y la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, se ocupará del estricto cumplimiento de la presente reglamentación.

ART. 4°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°.- Remítase la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 6°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN
DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**SR. NORBERTO AST
PRESIDENTE H.C.D.
DR. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
SECRETARIO H.C.D.**